



CUT: 42413-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0687-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 01 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 42413-2025, que contiene la solicitud de Prórroga de Disponibilidad Hídrica Acreditada mediante Resolución Directoral N° 0180-2023-ANA-AAA.PA su fecha 28 de marzo de 2023, presentada por la **MUCIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS**, de la región Cusco, debidamente representada por su alcalde don José Alberto Flores Cruz, identificado con DNI N°29613307; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI dispone que, la prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica o de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte por un período igual al otorgado inicialmente, siempre que se acredite que el proyecto se encuentra vigente en el Sistema

Nacional de Inversión Pública aprobado por el Ministerio de Economía y finanzas o el que haga sus veces;

Que, si bien es cierto, el mencionado decreto supremo tiene por objeto aprobar disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamientos de derechos de uso de agua para los proyectos de “Creación o instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural”, “Ampliación de servicio de saneamiento en el ámbito rural”, “Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios” y “Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios”, debe tenerse en cuenta que por aplicación del derecho de igualdad ante la ley, el mismo deberá aplicarse a todos los proyectos tanto de inversión pública como de inversión privada;

Que, a través Resolución Directoral N° 0180-2023-ANA-AAA.PA su fecha 28 de marzo de 2023, se acreditó, por dos años, la disponibilidad hídrica del manantial Yutu Ujana, ubicado en el distrito de Santo Tomás, de la provincia de Chumbivilcas, de la región Cusco, hasta un volumen de 24 471,94 m³/año, para el proyecto denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el anexo Yavina Central de la Comunidad Campesina de Urinsaya Picutani, Yavina y Chillihuani, del distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco”;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 42413-2025 su fecha de recepción 03 de marzo de 2025, la **MUCIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS**, de la región Cusco, debidamente representada por su alcalde don José Alberto Flores Cruz, identificado con DNI N°29613307, solicitó, la prórroga de la Disponibilidad Hídrica Acreditada mediante Resolución Directoral N° 0180-2023-ANA-AAA.PA su fecha 28 de marzo de 2023;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua en su Informe Técnico N° 0060-2025-ANA-AAA.PA/CACF su fecha 10 de abril de 2025, concluye que, es factible otorgar, por única vez, la prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales para el proyecto denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el anexo Yavina Central de la Comunidad Campesina de Urinsaya Picutani, Yavina y Chillihuani, del distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco”, por el mismo periodo de dos (02) años, en los mismos términos y condiciones de la resolución primigenia;

Que, por medio del Informe Legal N° 0119-2025-ANA-AAA.PA/RAPM su fecha 01 de setiembre de 2025, el Área Legal de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua concluye que, conforme a lo informado por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac, aún subsisten las mismas condiciones que justificaron el otorgamiento de la acreditación de disponibilidad hídrica, solicitada por la **MUCIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS**, de la región Cusco, para su proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el anexo Yavina Central de la Comunidad Campesina de Urinsaya Picutani, Yavina y Chillihuani, del distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco”; por lo que, deberá prorrogarse la disponibilidad hídrica acreditada con la Resolución Directoral N° 0180-2023-ANA-AAA.PA su fecha 28 de marzo de 2023, en los mismos términos y condiciones;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar, por única vez y con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2025, la disponibilidad hídrica acreditada mediante Resolución Directoral N° 0180-2023-ANA-AAA.PA su fecha 28 de marzo de 2023, para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el anexo Yavina Central de la Comunidad Campesina de Urinsaya Picutani, Yavina y Chillihuani, del distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco”, solicitada por la **MUCIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS**, de la región Cusco, al subsistir las mismas condiciones en que fue otorgada.

ARTÍCULO 2.- Otorgar, a la prórroga de la disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años, desde el 31 de marzo de 2025 al 30 de marzo de 2027.

ARTÍCULO 3.- Precisar, que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4.- Notificar, la presente resolución a la **MUCIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS**, de la región Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC